MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACIÓN No. 002 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 88-8-10010-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.399.523.

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.177 de Bogotá D.C, en su calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución ministerial No. 1476 de fecha 29 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la presente modificación se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra la señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.399.523, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10010-25, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

> *"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que el artículo 45 "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 15 de abril de 2025 suscribió la aceptación de oferta No. 88-8-10010-25 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS, LUXOMETROS, DESHUMIFICADORES, BASCULAS" A TODO COSTO; SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED CONTRA INCENDIOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR GRUPOS. GRUPO 1: MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS, LUXOMETROS, DESHUMIFICADORES, BASCULAS " A TODO COSTO."

Que, el día 22 de mayo de 2025 se suscribio la modicificación No. 001, donde se aclara error formal dentro del detallado de las garantías que amparan el proceso.

Que, mediante comunicado oficial GS-2025-099435-DEMET, el señor Intendente JORGE ALEJANDRO FORERO RUIZ, supervisor de la orden de compra solicita reducción de presupuesto conforme a lo siguiente:

"De manera respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la viabilidad de autorizar realizar la reducción del presupuesto del contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS, LUXOMETROS, DESHUMIFICADORES, BASCULAS" A TODO COSTO; SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED CONTRA INCENDIOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR GRUPOS. GRUPO 1: MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS, LUXOMETROS, DESHUMIFICADORES, BASCULAS " A TODO COSTO" por el valor de cincuenta y tres mil novecientos veintinueve mil pesos ($53.929 pesos), ya que la Metropolitana de Villavicencio no realizó el gasto del presupuesto total así:

TOTAL DE PRESUPUESTO	***PRESUPUESTO FACTURADO***	***DIFERENCIA***
$8.000.000=	*$7.946.071*	*$53.929*

Lo anterior teniendo en cuenta que se realizaron todos los mantenimientos, verificación, calificación operacional y calibración de equipos e instrumentos de medición de esta unidad y no se halló ningún elemento que cumpliera con el valor sobrante del contrato, con el fin de evitar convenientes administrativos, así mismo se cuenta con concepto viable por parte del contratista para realizar la reducción del presupuesto del contrato

Igualmente informo a mi Coronel, que una vez realizada la reducción del presupuesto se dará fin al contrato mencionado.

Que, en conjunto con la solicitud previamente mencionada se anexa documento de concepto de viabilidad emitido por la señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía 1.012.399.523, persona natural contratista del presente proceso.

Que, atendiendo la solicitud realizada y conforme a que se hace necesario reducir el prespuesto que no es posible ejecutar, El suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la CONTRATISTA atendiendo lo referido en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 002 al contrato No. 88-8-10010-25.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REDUCIR el valor de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS ($ 53.929) del presuuesto oficial asignado a la Policía Metropolitana de Villavicencio

CLÁUSULA SEGUNDA – REDUCCION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: realizar la reducción del presupuesto al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7125 de fecha 27-03-2025 y Registro Presupuestal del Compromiso: No. 42025 de fecha 16/04/2025.

CLÁUSULA TERCERA – TERMINACIÓN: Atendiendo que dentro de la aceptación de oferta se establecio como plazo de ejecución lo siguiente:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el día 30 de noviembre de 2025, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la póliza de garantía única o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

En ese entendido una vez realizada la reducción del presupuesto se entenderá como agotado y culminado el plazo de ejecución, iniciando así el plazo para liquidar desde la realición de la respectiva reducción.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: La presente modificación No. 002, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10010-25 de fecha 15 de abril de 2025, que no han sido modificadas por la presente modificación, continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 11 SEP 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **MILTON ANDRÉS MELO GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

Maydy Godoy

MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS
Cedula de Ciudadanía No 1.012.399.523 de de Bogotá D.C

Elaboró: SI. Fablo Andrés Vanegas Camacho – Responsable Estudios Previos
Revisó: IT. Eduard Enrique Toro Peñuela – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL (E)
Revisó: ST. Clara Mercedes Campos Triana – Secretaría Privada MEVIL
Revisó: CT. Julian Ricardo Abella Lesmes - Jefe Grupo Contratos MEVIL
Revisó: TC. Luis Carlos Cano Mendez– Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia – Subcomando MEVIL
Fecha de elaboración: 10/05/2025
Ubicación D:\2025/Procesos\CALIBRACIÓN

GS-2025-099435-DEMET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA DEMETA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2114487242

SUBIN-GUCRI - 20.1

Granada, 26 de agosto de 2025

Señor teniente coronel
DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELASQUEZ
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)
Calle 44 No. 35 – 96 barrio el Triunfo
Villavicencio

Asunto: reducción de presupuesto contrato No. 88-8-10010-25

De manera respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la viabilidad de autorizar realizar la reducción del presupuesto del contrato cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS, LUXOMETROS, DESHUMIFICADORES, BASCULAS" A TODO COSTO; SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED CONTRA INCENDIOS PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR GRUPOS. GRUPO 1: MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS, LUXOMETROS, DESHUMIFICADORES, BASCULAS" A TODO COSTO*" por el valor de cincuenta y tres mil novecientos veintinueve mil pesos ($53.929 pesos), ya que la Metropolitana de Villavicencio no realizó el gasto del presupuesto total así:

TOTAL DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FACTURADO	DIFERENCIA
$8.000.000=	$7.946.071	$53.929

Lo anterior teniendo en cuenta que se realizaron todos los mantenimientos, verificación, calificación operacional y calibración de equipos e instrumentos de medición de esta unidad y no se halló ningún elemento que cumpliera con el valor sobrante del contrato, con el fin de evitar convenientes administrativos, así mismo se cuenta con concepto viable por parte del contratista para realizar la reducción del presupuesto del contrato.

GS-2025-099435-DEMET

Igualmente informo a mi Coronel, que una vez realizada la reducción del presupuesto se dará fin al contrato mencionado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Alejandro Forero Ruiz
Grado: Intendente
Cargo: Perito Avanzado
Cédula: 1123085033
Dependencia: Grupo Investigación Criminalistica Demet
Unidad: Departamento De Policía Meta
Correo: jorge.forero5033@correo.policia.gov.co
26/08/2025 9:51:49 a. m.

Anexos: si

Teléfono: 3204940271
jorge.forero5033@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

211448724

MADGETECH
WE BUILD DATA LOGGERS

AMC
LA EXCELENCIA NUESTRO COMPROMISO

INFORME NÚMERO	SIRCC001
CÓDIGO	FORTGNAL
FECHA DE ELABORACIÓN	30 –Mayo-2024

ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE COLOMBIA
NIT: 1012399523-8

Bogotá, 23 de agosto de 2025.

Señores
POLICIA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Asunto: aceptación de reducción de presupuesto.

Respetados señores:

Por medio de la presente de manera amable y respetuosa, atendiendo al comunicado oficial No. **GS-2025-094774-DEMET, acepto** la reducción al presupuesto asignado por la entidad, del contrato celebrado y ejecutado **No. 88-8-10010-25**

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente;

Maydy Godoy

MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS
C.C No: 1.012.399.523
TEGNOLOGA BIOMEDICA.
Cra 93 d No. 72 – 47 Sur casa 15 - Bogotá.
Cel. 3153065934-3012480200
AMCDECOLOMBIA21@GMAIL.COM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA DEMET

Nro. GS-2025-094774-DEMET

Granada, 14 de agosto de 2025

Señora
MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS
C.C: 1.012.399.523 de Bogotá D.C.
Carrera 93 D No. 72 – 47 sur Casa 15
AMCDECOLOMBIA21@GMAIL.COM
Teléfono: 3153065934-3012480200
Bogotá D/C

Asunto: Solicitud viabilidad reducción presupuesto contrato No. No. 88-8-10010-25

Respetuosamente me permito solicitar a usted estudie la viabilidad de emitir concepto de viabilidad de reducción del presupuesto del contrato No. No. 88-8-10010-25 a veintiocho millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y un peso ($28,946,071.00) valor de las facturas reportadas, ya que se realizaron todos los mantenimientos, verificación, calificación operacional y calibración de equipos e instrumentos de medición, servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración y/o pruebas de medición "alcohosensores, termohigrometros y distanciametros, luxómetros, deshumificadores, basculas" a todos los equipos objetos en el contrato, ya que el valor para el presente proceso es de veintinueve millones de pesos ($29.000.000,00) moneda legal colombiana incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes.

Atentamente,

Intendente **JORGE ALEJANDRO FORERO RUIZ**
Supervisor del contrato No. No. 88-8-10010-25

Fecha de elaboración: 14-08-2025
Ubicación: C:\\ Documentos\Oficios Varios2025
Carrea 14 No. 14-80 Barrio Centro
Teléfonos: 3204940271
jorge.forero5033@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA